

Y dianciar, deng. como eventual, no  
se pude formar Compufo uella, ocharta  
Regulacion Pobrable para al villa  
que apena alcancea este Oficio  
y pronto aducirlo Dicaydo en la medida  
en que sigue para esta regulacion  
hacia el lado uñido por su pequena  
guera que se ha tenido presente,  
que con el modo de compofo del Sto. Oficio  
alguna Comision estauia ordinaria, obren  
el Oficio confor de la Oficio del Oficio,  
de la que en esta Ramo no se pude ni deba hacer  
diferencia, segun que en mas uellos años que el  
mismo cargo, actual Alc. no malvive su empleo solo  
haciendo una Comision uella a Chang.  
esta Cobertura uel Oficio Contubuz, tampoco  
posteriormente se ha podido pugna uel  
apoyante a su anterior como se ha  
hecho en el efectuado punto oponer  
una otra Comision de modo que  
se leguio vida quieto por la Padrilla  
y quedada compuesta del Sto. Oficio  
excluyendo Uganada la cantidad de un  
cento Dicaydo que por su mismo  
estabase solo que y deba considerarse  
como la primera Oficio, sin q. pueda  
separacion actua Oficio, al q. solo debi  
tado es un pronto como pong. aun  
que esto lastro de sermone se latrase

